



*Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y
Tecnología de la Información y Telecomunicaciones*

Buenos Aires, 23 de marzo de 2010

Dictamen N° 20 /2010

**Expediente DCC N° 120/09-0 s/Proyecto de Ejecución
de Montajes Eléctricos en el Edificio de Beruti 3345.**

La Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (CAFITIT), mediante Resolución N° 59/2009, autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 29/2009 para la ejecución de montajes eléctricos en el edificio de Beruti 3345, con un presupuesto oficial de Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil Cincuenta y Siete con Sesenta y Cuatro Centavos (\$1.288.057,64), estableciendo como fecha de apertura pública de ofertas el día 10 de noviembre de 2009.

El llamado fue anunciado en la cartelera del Consejo de la Magistratura y en la página de Internet del Poder Judicial, www.jusbaires.gov.ar, y fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 425, 428/442).

Conforme surge de las constancias de fs. 443/461, se cursaron invitaciones a la Cámara Argentina de Comercio, a la Guía General de Licitaciones y Presupuestos, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de la Construcción y a diez (10) empresas del rubro.

Consecuentemente, por Res. CAFITIT N° 61/2009, se aprobó la Circular con Consulta N° 1, sobre las condiciones técnicas y particulares de la contratación.

Dicha disposición fue anunciada en la Cartelera del Consejo de la Magistratura y anunciada en la página de Internet del Poder Judicial, conforme surge de las constancias de fs. 480 y 482. Asimismo, fue notifica a los adquirentes del pliego y a las cámaras (fs. 487/495).

A fs. 496/501 se adjuntó el listado de empresas que adquirieron los pliegos de la presente Licitación, con sus correspondientes comprobantes de pago.

A fs. 504/506, obra el Acta de Apertura en los términos del art. 18 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Instancia Unica para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras Mayores del Consejo (PCG), aprobado por Res. CM N° 720/2005, y su modificatoria Res. CM N° 109/2009, registrando la presentación de cinco (5) ofertas, correspondientes a Sunil SA, Emaco SA, Tecnet SA, SMS SA y Argencobra SA, sin presentarse observaciones al acto.



*Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y
Tecnología de la Información y Telecomunicaciones*

La Comisión Evaluadora solicitó a la Dirección General de Infraestructura y Obras, la asistencia técnica correspondiente, conforme surge a fs. 2557.

En respuesta a ello, a fs. 2560/2568, se informó que de las 5 ofertas, 4 no definieron los productos que utilizarán, por lo tanto, la calidad de los materiales surgirá de lo estipulado en el pliego de especificaciones técnicas y de la circular con consulta nro. 1, a excepción de Tecnet SA, que adjunta folletería del material que proveerá y define con precisión cuales resultan convenientes. Asimismo, agregó que todos los oferentes se encuentran en condiciones y con capacidad técnica para ejecutar la obra en cuestión, sin perjuicio de la documentación que deban presentar Argencobra SA, SMC SA y Tecnet SA, conforme lo indicado en los puntos 6.1 y 6.2, del informe. Resaltó que la propuesta de Tecnet SA, cumple en todo con lo detallado en los pliegos, presupuestando conductores Prysmain Afumex 1.000, interruptores Merlin Gerin, gabinetes adecuados a los equipos a instalar y la provisión y conexión de baterías capacitivas, respetando la potencia y automatización solicitada.

En tal sentido, la Comisión Evaluadora intimó a los oferentes a presentar la documentación faltante, conforme surge de las constancias de fs. 2578/2581.

A fs. 2588/2596, 2598/2634, 2635/2675 y 2678/2704, obran las respuestas de SMC SA, Emaco SA, Tecnet SA y Argencobra SA, respectivamente.

A fs. 2709, se amplió el informe técnico, ratificando las conclusiones obrantes a fs. 2566/2567.

Consecuentemente, con la documentación presentada por los oferentes y el referido informe técnico, la Comisión Evaluadora dictaminó que las propuestas de Emaco SA y Tecnet SA son admisibles, y no siendo así las ofertas de Sunil SA, SMC SA y Argencobra SA. En tal sentido, propone la preadjudicación de Tecnet SA, en la suma total de Pesos Un Millón Setenta y Dos Mil Veintiuno con Ochenta Centavos (\$1.072.021,80), por ser la oferta económicamente mas conveniente.

Dicho dictamen fue fehacientemente notificado a los oferentes, conforme surge de fs. 2749/2753, fue anunciado en la cartelera del Consejo de la Magistratura y en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, como así también, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a las constancias de fs. 2755, 2760//2761.

A fs. 2762, el Departamento de Mesa de Entradas informó que no ingresaron actuaciones relacionadas con el dictamen de preadjudicación.

Al respecto, intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, adhiriendo a lo dictaminado por la Comisión Evaluadora.



*Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y
Tecnología de la Información y Telecomunicaciones*

En tal estado, llega el expediente a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Al respecto, se observa que Sunil SA no detalló en su planilla de cotización de precio final, el porcentaje de gastos generales, gastos financieros, beneficio e impuesto - cuestión destaca en el informe técnico de fs. 2566 -. Lo expuesto, se relaciona con la presentación del sobre 2, y con las exigencias del punto 14.17 del PCP, que dispone lo siguiente: "... La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente. (Conforme Art. 9 de la Ley 2809)". En tal sentido, corresponde desestimar la oferta.

Sin perjuicio de ello, el oferente supera el índice dispuesto en el Anexo I del PCP, en relación al indicador económico "importancia del pasivo exigible", debiendo ser menor o igual a 0.40, y resultando ser 0.479, conforme surge de la presentación de fs. 904.

Por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del punto 12.6 del PCP, solo se considerará que los proponentes acreditan capacidad económica – financiera suficiente si el resultado del análisis del último ejercicio arroja valores admisibles en los 5 indicadores, no siendo el caso de Sunil SA.

En cuanto a la presentación de SMC SA, se observa que no cumple adecuadamente con lo solicitado en el punto 12.1 del PCP, ya que no adjuntó los estados contables con cierre dentro de los tres meses anteriores a la apertura de ofertas. Asimismo, conforme surge a fs. 2124, el oferente no realizó la prueba ácida solicitada en el Anexo I del PCP.

Sin perjuicio de ello, y de acuerdo al cálculo realizado por la Comisión Evaluadora a fs. 2744, el oferente no alcanzó el mínimo exigible de 1.5.

Por lo expuesto, y en concordancia con lo dispuesto en el anteúltimo párrafo del punto 12 del PCP y lo indicado en la nota 2 del Anexo I, corresponde declarar la oferta de SMC, como inadmisibles.

En relación a la presentación de Argencobra SA, la Comisión Evaluadora, lo intimó con fecha 17-12-09 (fs. 2586) para que en el plazo de 3 días cumplimente la documentación indicada a fs. 2581.

En respuesta a ello, el día 23 de diciembre de 2009, presentó la documentación requerida, conforme surge a fs. 2676/2704, es decir en carácter extemporáneo.

Sin perjuicio de ello, la oferente no cubre las exigencias de los indicadores económicos – financieros, dispuestos en el Anexo I del PCP, a excepción del "capital de trabajo", conforme surge de lo informado a fs. 2296.



*Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y
Tecnología de la Información y Telecomunicaciones*

Por lo expuesto, la oferta de Argencobra SA, resulta inadmisibile.

Por último, se observa que las presentaciones de Emaco SA y Tecnet SA, resultan admisibles, ya que cumplieron con la documentación exigida en los pliegos.

Cabe destacar en relación a Tecnet SA, que presentó la constancia de tramitación del certificado fiscal ante la AFIP (fs. 1989) junto con su oferta, en los términos permitidos en el punto 15.2.21, del PCG, y mediante actuación nro. 30013/09 (fs. 2575), presentó el certificado con fecha 02/12/09, del cual surge que se encuentra habilitada fiscalmente para intervenir en proceso licitatorios.

En tal sentido y visto el cuadro comparativo de precios de fs. 2747, como también, el informe técnico de fs. 2566/2567 y 2709, la oferta de Tecnet SA, resulta ser la más conveniente.

Por lo tanto, existiendo recursos presupuestarios suficientes, habiendo recibido debida publicidad tanto el llamado de la licitación como el dictamen de preadjudicación, habiendo intervenido la Dirección de Asuntos Jurídicos, que adhirió a lo dictaminado por la Comisión Evaluadora, y no existiendo impugnaciones, no se advierten circunstancias de hecho ni de derecho que impidan aprobar lo actuado en la presente contratación.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, propone al Plenario aprobar lo actuado en la Licitación Pública N° 29/2009, y adjudicar a Tecnet SA la obra de ejecución de montajes eléctricos en el edificio de Beruti 3343/45, por la suma total de Pesos Un Millón Setenta y Dos Mil Veintiuno con Ochenta Centavos (\$1.072.021,80).

Dictamen N° 20 /2010


Mauricio Devoto


Eugenio Cozzi


Horacio G. Corti



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, de abril de 2010

RES. N° /2010

VISTO:

El Expediente DCC N° 120/09-0 s/Proyecto de Ejecución de Montajes Eléctricos en el Edificio de Beruti 3345; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (CAFITIT), mediante Resolución N° 59/2009, autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 29/2009 para la ejecución de montajes eléctricos en el edificio de Beruti 3345, con un presupuesto oficial de Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil Cincuenta y Siete con Sesenta y Cuatro Centavos (\$1.288.057,64), estableciendo como fecha de apertura pública de ofertas el día 10 de noviembre de 2009.

Que el llamado fue anunciado en la cartelera del Consejo de la Magistratura y en la página de Internet del Poder Judicial, www.jusbaires.gov.ar, y fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 425, 428/442).

Que conforme surge de las constancias de fs. 443/461, se cursaron invitaciones a la Cámara Argentina de Comercio, a la Guía General de Licitaciones y Presupuestos, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de la Construcción y a diez (10) empresas del rubro.

Que consecuentemente, por Res. CAFITIT N° 61/2009, se aprobó la Circular con Consulta N° 1, sobre las condiciones técnicas y particulares de la contratación.

Que dicha disposición fue anunciada en la Cartelera del Consejo de la Magistratura y anunciada en la página de Internet del Poder Judicial, conforme surge de las constancias de fs. 480 y 482. Asimismo, fue notificada a los adquirentes del pliego y a las cámaras (fs. 487/495).

Que a fs. 496/501 se adjuntó el listado de empresas que adquirieron los pliegos de la presente Licitación, con sus correspondientes comprobantes de pago.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que a fs. 504/506, obra el Acta de Apertura en los términos del art. 18 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Instancia Unica para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras Mayores del Consejo (PCG), aprobado por Res. CM N° 720/2005, y su modificatoria Res. CM N° 109/2009, registrando la presentación de cinco (5) ofertas, correspondientes a Sunil SA, Emaco SA, Tecnet SA, SMS SA y Argencobra SA, sin presentarse observaciones al acto.

Que la Comisión Evaluadora solicitó a la Dirección General de Infraestructura y Obras, la asistencia técnica correspondiente, conforme surge a fs. 2557.

Que en respuesta a ello, a fs. 2560/2568, se informó que de las 5 ofertas, 4 no definieron los productos que utilizarán, por lo tanto, la calidad de los materiales surgirá de lo estipulado en el pliego de especificaciones técnicas y de la circular con consulta nro. 1, a excepción de Tecnet SA, que adjunta folletería del material que proveerá y define con precisión cuales resultan convenientes. Asimismo, agregó que todos los oferentes se encuentran en condiciones y con capacidad técnica para ejecutar la obra en cuestión, sin perjuicio de la documentación que deban presentar Argencobra SA, SMC SA y Tecnet SA, conforme lo indicado en los puntos 6.1 y 6.2, del informe. Resaltó que la propuesta de Tecnet SA, cumple en todo con lo detallado en los pliegos, presupuestando conductores Prysmain Afumex 1.000, interruptores Merlin Gerin, gabinetes adecuados a los equipos a instalar y la provisión y conexionado de baterías capacitivas, respetando la potencia y automatización solicitada.

Que en tal sentido, la Comisión Evaluadora intimó a los oferentes a presentar la documentación faltante, conforme surge de las constancias de fs. 2578/2581.

Que a fs. 2588/2596, 2598/2634, 2635/2675 y 2678/2704, obran las respuestas de SMC SA, Emaco SA, Tecnet SA y Argencobra SA, respectivamente.

Que a fs. 2709, se amplió el informe técnico, ratificando las conclusiones obrantes a fs. 2566/2567.

Que consecuentemente, con la documentación presentada por los oferentes y el referido informe técnico, la Comisión Evaluadora dictaminó que las propuestas de Emaco SA y Tecnet SA son admisibles, y no siendo así las ofertas de Sunil SA, SMC SA y Argencobra SA. En tal sentido, propone la preadjudicación de Tecnet SA, en la suma total de Pesos Un Millón Setenta y Dos Mil Veintiuno con Ochenta Centavos (\$1.072.021,80), por ser la oferta



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
económicamente mas conveniente.

Que dicho dictamen fue fehacientemente notificado a los oferentes, conforme surge de fs. 2749/2753, fue anunciado en la cartelera del Consejo de la Magistratura y en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, como así también, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a las constancias de fs. 2755, 2760//2761.

Que a fs. 2762, el Departamento de Mesa de Entradas informó que no ingresaron actuaciones relacionadas con el dictamen de preadjudicación.

Que al respecto, intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, adhiriendo a lo dictaminado por la Comisión Evaluadora.

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, observó que Sunil SA no detalló en su planilla de cotización de precio final, el porcentaje de gastos generales, gastos financieros, beneficio e impuesto - cuestión destacada en el informe técnico de fs. 2566 -. Lo expuesto, se relaciona con la presentación del sobre 2, y con las exigencias del punto 14.17 del PCP, que dispone lo siguiente: "... La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente. (Conforme Art. 9 de la Ley 2809)". En tal sentido, corresponde desestimar la oferta.

Que sin perjuicio de ello, el oferente supera el índice dispuesto en el Anexo I del PCP, en relación al indicador económico "importancia del pasivo exigible", debiendo ser menor o igual a 0.40, y resultando ser 0.479, conforme surge de la presentación de fs. 904.

Que por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del punto 12.6 del PCP, solo se considerará que los proponentes acreditan capacidad económica – financiera suficiente si el resultado del análisis del último ejercicio arroja valores admisibles en los 5 indicadores, no siendo el caso de Sunil SA.

Que en cuanto a la presentación de SMC SA, la Comisión observó que no cumple adecuadamente con lo solicitado en el punto 12.1 del PCP, ya que no adjuntó los estados contables con cierre dentro de los tres meses anteriores a la apertura de ofertas. Asimismo, conforme surge a fs. 2124, el oferente no realizó la prueba ácida solicitada en el Anexo I del PCP.

Que sin perjuicio de ello, y de acuerdo al cálculo realizado



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
por la Comisión Evaluadora a fs. 2744, el oferente no alcanzó el mínimo exigible de 1.5.

Que por lo expuesto, y en concordancia con lo dispuesto en el anteúltimo párrafo del punto 12 del PCP y lo indicado en la nota 2 del Anexo I, corresponde declarar la oferta de SMC, como inadmisibile.

Que en relación a la presentación de Argencobra SA, la Comisión Evaluadora, lo intimó con fecha 17-12-09 (fs. 2586) para que en el plazo de 3 días cumplimente la documentación indicada a fs. 2581.

Que en respuesta a ello, el día 23 de diciembre de 2009, presentó la documentación requerida, conforme surge a fs. 2676/2704, es decir en carácter extemporáneo.

Que sin perjuicio de ello, la oferente no cubre las exigencias de los indicadores económicos – financieros, dispuestos en el Anexo I del PCP, a excepción del “capital de trabajo”, conforme surge de lo informado a fs. 2296.

Que por lo expuesto, la oferta de Argencobra SA, resulta inadmisibile.

Que por último, la Comisión observa que las presentaciones de Emaco SA y Tecnet SA, resultan admisibles, ya que cumplieron con la documentación exigida en los pliegos.

Que el órgano destaca en relación a Tecnet SA, que presentó la constancia de tramitación del certificado fiscal ante la AFIP (fs. 1989) junto con su oferta, en los términos permitidos en el punto 15.2.21, del PCG, y mediante actuación nro. 30013/09 (fs. 2575), presentó el certificado con fecha 02/12/09, del cual surge que se encuentra habilitada fiscalmente para intervenir en proceso licitatorios.

Que en tal sentido y visto el cuadro comparativo de precios de fs. 2747, como también, el informe técnico de fs. 2566/2567 y 2709, la oferta de Tecnet SA, resulta ser la más conveniente.

Que finalmente la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, propone al Plenario, aprobar lo actuado en la Licitación Pública N° 29/2009, y adjudicar a Tecnet SA la obra de ejecución de montajes eléctricos en el edificio de Beruti 3343/45, por la suma total de Pesos Un Millón Setenta y Dos Mil Veintiuno con Ochenta Centavos (\$1.072.021,80).



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que en tal estado llega el expediente al Plenario.

Que existiendo recursos presupuestarios suficientes, habiendo recibido debida publicidad tanto el llamado de la licitación como el dictamen de preadjudicación, y no existiendo impugnaciones, no se advierten circunstancias de hecho ni de derecho que impidan aprobar lo actuado en la presente contratación, en los términos propuestos por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley N° 31

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar lo actuado en la Licitación Pública N° 29/2009.

Art. 2°: Adjudicar a Tecnet SA la obra de ejecución de montajes eléctricos en el edificio de Beruti 3343/45, por la suma total de Pesos Un Millón Setenta y Dos Mil Veintiuno con Ochenta Centavos (\$1.072.021,80).

Art. 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la cartelera del Consejo de la Magistratura y en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, notifíquese a los oferentes, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Infraestructura y Obras, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° /2010

**Mauricio Devoto
Presidente**